



RESOLUCIÓN 50001-1-25-0024-1 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026

"Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 50001-1-25-0024 del 19 de febrero de 2025 "Por la cual se aprueba la Modificación de Licencia Vigente – Resolución No. L-23-0297 del 8 de septiembre de 2023 – para Modificar y Ampliar – Torre 1, Torre 2, Casas 20B, 23E, 24D, 25D, 28D, 29E, 31E, 32E y 33E y Aprobación Piscinas – Condominio Campestre Montemadero""

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1437 de 2011, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 50001-1-25-0024 del 19 de febrero de 2025 se otorgó la Modificación de Licencia Vigente – Resolución No. L-23-0297 del 8 de septiembre de 2023 – para Modificar y Ampliar – Torre 1, Torre 2, Casas 20B, 23E, 24D, 25D, 28D, 29E, 31E, 32E y 33E, y Aprobación de Piscinas – Condominio Campestre Montemadero, para el predio identificado con cédula catastral No. 50001-00-01-0004-0582-000 (ME) y folio de matrícula inmobiliaria No. 230-247907, derivado del folio No. 230-151445, ubicado en el CONDOMINIO CAMPESTRE MONTEMADERO ÁREA ÚTIL ETAPA 1 – LOTE B, VEREDA EL CAIRO, cuyos titulares son el señor LUIS FERNANDO DUQUE MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.064; la sociedad GRUPO ALUMINIOS Y HERRAJES S.A.S., identificada con NIT No. 901.023.585-4; y la sociedad CONSTRUCTORA MIRUM S.A.S., identificada con NIT No. 901.536.038-9, en calidad de fideicomitente del fideicomiso Condominio Campestre Montemadero.

Que, por error involuntario al digitar el año de vigencia de la Resolución No. 50001-1-25-0024 del 19 de febrero de 2025, en su artículo cuarto se indicó, en letras, "dos mil veinticinco" y, en números, "(2026)", siendo correcta la fecha consignada en números, tal como se puede evidenciar en la fecha de ejecutoria de la Resolución No. L-23-0297 del 8 de septiembre de 2023, mediante la cual se concedió la licencia urbanística inicial, que posteriormente fue objeto de modificación.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales en los siguientes términos.

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el error formal identificado en la Resolución No. 50001-1-25-0024 de 2025, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido, por lo que la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio mediante el presente acto administrativo procederá con tal propósito.

En mérito de lo expuesto,

Página 1 de 2



608 681 4886



+57 322 300 70 00



@contacto@curaduriavillavicencio.com

Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá - Villavicencio



RESOLUCIÓN 50001-1-25-0024-1 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026

"Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 50001-1-25-0024 del 19 de febrero de 2025 "Por la cual se aprueba la Modificación de Licencia Vigente – Resolución No. L-23-0297 del 8 de septiembre de 2023 – para Modificar y Ampliar – Torre 1, Torre 2, Casas 20B, 23E, 24D, 25D, 28D, 29E, 31E, 32E y 33E y Aprobación Piscinas – Condominio Campestre Montemadero ""

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CORRÍJASE el año de vigencia indicado en el artículo cuarto de la Resolución No. 50001-1-25-0024 del 19 de febrero de 2025 por medio de la cual se otorgó la Modificación de Licencia Vigente – Resolución No. L-23-0297 del 8 de septiembre de 2023 – para Modificar y Ampliar – Torre 1, Torre 2, Casas 20B, 23E, 24D, 25D, 28D, 29E, 31E, 32E y 33E, y Aprobación de Piscinas – Condominio Campestre Montemadero, para el predio identificado con cédula catastral No. 50001-00-01-0004-0582-000 (ME) y folio de matrícula inmobiliaria No. 230-247907, derivado del folio No. 230-151445, ubicado en el CONDOMINIO CAMPESTRE MONTEMADERO ÁREA ÚTIL ETAPA 1 – LOTE B, VEREDA EL CAIRO, cuyos titulares son el señor LUIS FERNANDO DUQUE MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.064; la sociedad GRUPO ALUMINIOS Y HERRAJES S.A.S., identificada con NIT No. 901.023.585-4; y la sociedad CONSTRUCTORA MIRUM S.A.S., identificada con NIT No. 901.536.038-9, en calidad de fideicomitente del fideicomiso Condominio Campestre Montemadero, con el propósito de indicar que la fecha correcta es: trece (13) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENTIDENDASE para todos los efectos que el la Resolución No. 50001-1-25-0024 del 19 de febrero de 2025, conserva en su totalidad, las disposiciones y el contenido del acto administrativo corregido, siendo el presente acto, parte integral de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al señor LUIS FERNANDO DUQUE MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.064; la sociedad GRUPO ALUMINIOS Y HERRAJES S.A.S., identificada con NIT No. 901.023.585-4; y la sociedad CONSTRUCTORA MIRUM S.A.S. identificada con NIT No. 901.536.038-9, en calidad de fideicomitente del fideicomiso Condominio Campestre Montemadero.

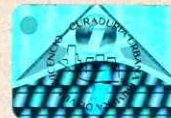
ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA Y RECURSOS. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA

Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

Fecha de Ejecutoria: **20 AGO 2026**



608 681 4886



+57 322 300 70 00



contacto@curaduria1villavicencio.com

Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá - Villavicencio